Excepciones

Artículo 35. Código de Procedimientos Civiles de Chiapas.

La incompetencia del juez.

Cuando el juez que conoce del asunto no tiene jurisdicción o competencia por razón de territorio, materia o cuantía.

La litispendencia.

Se plantea cuando el mismo juicio se encuentra pendiente de resolución entre las mismas partes, sobre la misma causa y pretensión, ante otro juzgado competente.

La conexidad de la causa.

Se invoca cuando existen dos o más juicios relacionados, y debe evitarse una resolución contradictoria. Se busca que se acumulen para resolverse en conjunto.

La falta de personalidad o de capacidad.

Se invoca cuando el actor:

- No tiene capacidad jurídica para ser parte en juicio.
- No tiene legitimación para ejercer la acción.

Falta de personalidad en el demandado

Procede cuando el demandado:

- No es la persona contra quien debería dirigirse la demanda.
- Carece de capacidad procesal para estar en juicio.

Excepciones.

La falta de cumplimiento del plazo o de la condición a que esté sujeta la acción intentada.

- La acción está condicionada a que ocurra un hecho que aún no se ha cumplido.
- Aún no vence el plazo legal o contractual para ejercerla.

La división.

La división como excepción dilatoria se presenta cuando varias personas demandan en conjunto (como actores) o son demandadas en conjunto (como demandados), pero no tienen un mismo interés jurídico, es decir, no tienen relación directa en el mismo juicio.

La conexidad de la causa

Se invoca cuando existen dos o más juicios relacionados, y debe evitarse una resolución contradictoria. Se busca que se acumulen para resolverse en conjunto.

La excusión.

Derecho que tiene el fiador de exigir que primero se persigan los bienes del deudor principal antes de obligarlo a él.